



2024 -- 2027

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 12/2024  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA**

En la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las 12:00-doce horas del día 16-dieciséis de diciembre de 2024-dos mil veinticuatro, en la Sala de Regidores 1 ubicada en la planta baja de la Presidencia Municipal, ubicada en la Calle Libertad 101, en el Casco Urbano de este Municipio, con fundamento en el Capítulo III, del Título Segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y en el Capítulo IV, del Título Segundo, del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Gobierno Abierto del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se procede a celebrar la **Sesión Ordinaria 12/2024** del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con la asistencia del licenciado Jonathan Daniel Martínez de la Rosa, Presidente del Comité; licenciada María del Roble López Aveldaño, Secretario Técnico del Comité y, contador público Serafín Treviño Salinas, Vocal del Comité.

**Orden del día**

Mismos que sometieron a consideración el siguiente orden del día.

- I. Lista de asistencia, verificación y declaración del quórum.
- II. Lectura y aprobación en su caso del Orden del Día.
- III. Asuntos a tratar:
  1. Análisis y resolución respecto a la determinación en materia de clasificación de la información en cumplimiento a la sentencia definitiva dictada dentro del RR1675/2024.
  2. Asuntos Generales
- IV. Clausura.

De conformidad con el artículo 31 del Reglamento, el Presidente pasó lista de asistencia, por lo que al encontrarse presentes todos los integrantes del Comité, declaró la existencia de quórum legal para sesionar.

Posteriormente y previa circulación del orden del día entre los integrantes del Comité, quien preside la sesión la puso a consideración, misma que se aprobó por unanimidad.

**Asuntos a tratar.**

- 1. Análisis y resolución respecto a la determinación en materia de clasificación de la información en cumplimiento a la sentencia definitiva dictada dentro del RR1675/2024.**



2024 -- 2027

#### Descripción de la determinación emitida en RR1675/2024

*CUARTO. - Efectos del fallo. En consecuencia, por todo lo anterior, en aras del cumplimiento al principio de máxima publicidad consagrado en el artículo 162 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, además, porque la Ley rectora del procedimiento, tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso a toda persona a la información, en los términos de la misma, se estima procedente MODIFICAR la respuesta del sujeto obligado, en términos del artículo 176 fracción III, de la Ley de la materia, a fin de que realice la búsqueda de la información correspondiente a los currículos faltantes y a fin de brindar certeza al particular que se realizó una búsqueda exhaustiva de la información, y de encontrar la misma, deberá elaborar el acuerdo de reserva correspondiente, en cuanto al nombre del personal de referencia y, en caso de no contar con la misma y declarar la inexistencia de la información, deberá realizarlo conforme a los parámetros antes mencionados.*

#### Considerando

Que teniendo a la vista la determinación emitida en RR1675/2024, el Acuerdo de Clasificación de Reserva de la Información número **AR-SA-DGAL-01-2024**, emitido por la Directora General de Asuntos Laborales adscrita a la Secretaría de Administración de San Pedro Garza García, Nuevo León, se determina lo siguiente:

El artículo 162 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece en lo conducente que toda la información en posesión de cualquier autoridad, dependencia, unidades administrativas, entidad, órgano u organismo municipal o de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial o del ámbito municipal, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal, es pública, y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y a su vez, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, reglamentaria del artículo 162 de la Constitución Política de esta entidad federativa, determina en su numeral 138, qué información podrá clasificarse como reservada.

En ese orden de ideas, atendiendo las consideraciones expuestas en el Acuerdo de Clasificación aludido con anterioridad, y en cumplimiento a la determinación emitida dentro del RR1675/2024 por INFONL, se emite la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

**MSP-CT/SORD-12/16-12-2024/001:** Se CONFIRMA por unanimidad de votos, el Acuerdo de Clasificación de Reserva de la Información número **AR-SA-DGAL-01-2024**, emitido

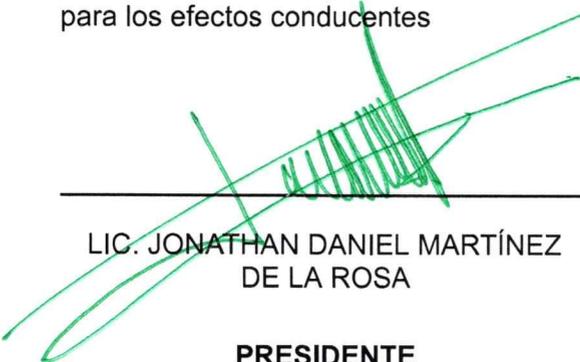


2024 - 2027

por la Directora General de Asuntos Laborales adscrita a la Secretaría de Administración de San Pedro Garza García, Nuevo León, en cumplimiento a la determinación emitida dentro del RR1675/2024.

**2. Asuntos generales.** Se hace constar que no existen asuntos generales.

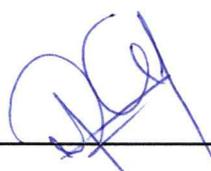
**IV. Clausura de la sesión.** Con lo anterior, siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos se da por concluida la presente firmando al calce los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para los efectos conducentes



---

LIC. JONATHAN DANIEL MARTÍNEZ  
DE LA ROSA

**PRESIDENTE**



---

LIC. MARÍA DEL ROBLE LÓPEZ  
AVELDAÑO

**SECRETARIO TÉCNICO**



---

C.P. SERAFÍN TREVIÑO SALINAS

**VOCAL**